



Justicia
Restaurativa que
Transforma
RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

Junio 30 de 2022

Jurisdicción Especial para la Paz - Informe de avances misionales para la Rendición de cuentas 2022

Equipo Directivo de la Secretaría Ejecutiva

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Subsecretaria Ejecutiva

ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ
Subdirectora de Planeación

CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO
Jefa Departamento
Departamento SAAD Representación a
Víctimas

JORGE ALIRIO MANCERA CORTÉS
Jefe Departamento
Departamento SAAD Defensa a
Comparecientes

GLORIA PATRICIA CALA NAVARRO
Jefa Departamento
Departamento de Gestión Territorial

ELIANA FERNANDA ANTONIO ROSERO
Jefa Departamento
Departamento de Enfoques Diferenciales

Autores

LIBIA ISABEL BARRERA PINEDA
Contratista
Subdirección de Planeación

**YESID ARNULFO RAMÍREZ
PENAGOS**
Profesional de Gestión
Subdirección de Planeación

**TATIANA DEL PILAR JOYA
CAMARGO**
Profesional Especializado
Subdirección de Planeación

GYNAN DANIELA SHAKER NIETO
Contratista
Subdirección de Planeación

DANIEL FELIPE TOBÓN DÍAZ
Técnico III
Subdirección de Planeación

Edición de portada

DANIEL MORELO MARTÍNEZ
Profesional de Gestión
Subdirección de Comunicaciones de la JEP

Bogotá, Colombia
Junio 30 de 2022

Contenido

1. Avance en resultados judiciales.....	6
• Proceso judicial dialógico	9
• Sanciones propias	11
• Proceso judicial adversarial.....	12
• Tratamiento especial individual.....	14
• Medidas cautelares.....	15
2. Servicios de acceso a la justicia destacados.....	17
• Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.....	17
• Gestión y despliegue territorial	18
• Inclusión de enfoques diferenciales.....	20

1. Avance en resultados judiciales

La JEP, como mecanismo de justicia transicional, restaurativa y prospectiva, tiene la tarea de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante más de 50 años de conflicto armado, hasta el 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, *“la justicia transicional restaurativa tiene la doble misión de garantizar los derechos de las víctimas y brindar seguridad jurídica a los comparecientes, lo que exige tender un puente, encarnado en la aplicación del régimen de condicionalidad, entre ambos extremos procesales”*¹.

En el marco de la justicia transicional, *“la justicia restaurativa no es un escenario de mediación, es un modelo de justicia en el que han de establecerse responsabilidades, destacando los derechos de las víctimas y sus necesidades, así como la seguridad jurídica y las necesidades del procesado”*². En este escenario, *“lo restaurativo implica dar la oportunidad a la víctima de ser escuchada una y otra vez, brindarle la oportunidad de que cuente y recuente su vivencia, su dolor, sus angustias, y que el compareciente lo escuche y, en un acto voluntario, lo interiorice, recapacite, reflexione y se exprese a través de la petición de perdón, donde se busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones”*³.

Por ello, la implementación de la JEP implica el desarrollo connatural de procesos y actuaciones judiciales y dinámicas, prácticas y espacios dialógicos, participativos, territoriales y diferenciales que fortalecen la toma de decisiones y la centralidad de las víctimas. Esto se logra con el concurso coordinado y armónico de cada uno de los órganos y dependencias que conforman la Jurisdicción.

La primera expresión del derecho a la participación de las víctimas ante la Jurisdicción se realiza a través de la entrega de informes⁸. A partir de la recepción, sistematización y análisis de estos informes, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) avanza en la construcción y delimitación del universo provisional de hechos y situaciones de su competencia (agrupación), que posteriormente le ha servido para realizar la primera y segunda ronda priorización de hechos y conductas que se traduce en la apertura de macrocasos (concentración) y también considera los criterios de priorización definidos por la SRVR.

La JEP ha recibido 977 informes⁴, de los cuales 26% se han incorporado a los macrocasos. De los recibidos 830 corresponden a informes presentados por organizaciones de

¹ Rojas B, Danilo (2020). Introducción de la “La JEP visto por sus jueces 2018 - 2019”, pg. 9.

² Suárez A, Camilo (2020). Introducción de la “La JEP visto por sus jueces 2018 - 2019”, pg. 146.

³ Ibidem.

⁴ A través de la presentación de informes, las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos tienen la oportunidad de participar en la JEP dando a conocer la información relevante que posean sobre los hechos y conductas relacionadas con el conflicto armado. Los informes son documentos que se pueden presentar para exponer los datos relevantes, pertinentes relativos al impacto diferencial relacionado con hechos ocurridos con ocasión y durante el conflicto armado. Estos informes también pueden ser

víctimas (elaborados específicamente para la SRVR), 25 informes de entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales, 121 a informes de otras entidades del Estado (Centro Nacional de Memoria Histórica) y 1 informe de la SE.

Así mismo, hasta la fecha se tienen abiertos 10 macrocasos, 3 tienen una cobertura territorial específicamente localizada en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño (macrocaso 02); en la región de Urabá abarcando los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba en el departamento de Antioquia, y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí en Chocó (macrocaso 04); y en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio y Caldono en el departamento del Cauca (macrocaso 05). Los macrocasos restantes (01, 03, 06, 07, 008, 009 y 010) se concentran en conductas que se dieron en todo el territorio nacional en el marco del conflicto armado.

La primera ronda de priorización comprendió los macrocasos 001 a 007 y la segunda ronda ha sido realizada en 2022 con la apertura de los macrocasos 008 a 10, estando próximo el 11. A continuación, se enuncian los 11 macrocasos:

- **Macrocaso 01** (abierto el 4 de julio de 2018) - Toma de rehenes y otras graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP
- **Macrocaso 02** (abierto el 10 de julio de 2018) - Grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño)
- **Macrocaso 03** (abierto el 17 de julio de 2018) - Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado
- **Macrocaso 04** (abierto el 11 de septiembre de 2018) - Situación territorial en la región de Urabá
- **Macrocaso 05** (abierto el 8 de noviembre de 2018) - Situación territorial Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca
- **Macrocaso 06** (abierto el 26 de febrero de 2019) - Victimización de miembros de la Unión Patriótica
- **Macrocaso 07** (abierto el 1 de marzo de 2019) - Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado colombiano
- **Macrocaso 08** (abierto el 30 de agosto de 2022)- Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado o en asociación con grupos paramilitares y terceros civiles que investiga violencia sexual y basada en género, asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, torturas, desplazamiento forzado y despojo de tierras.
- **Macrocaso 09** (abierto el 07 de septiembre de 2022)- Concentración de crímenes cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos que investiga masacres y

presentados por la FGN, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI), la PGN, la CGR y cualquier jurisdicción que opere en Colombia. La fecha máxima para presentación de informes a la JEP fue el 21 de marzo de 2022. La cifra reportada corresponde al trabajo interno desarrollado dentro de la Secretaría Judicial, de reparto, digitalización y radicación de informes.

asesinatos selectivos e indiscriminados contra autoridades, lideresas e integrantes de pueblos étnicos, destrucción a la naturaleza, territorio y daño socioambiental y otros repertorios de violencia asociados como violencia sexual y desaparición forzada cometidos por todos los actores del conflicto comparecientes obligatorios y voluntarios ante esta Jurisdicción.

- **Macrocaso 10** (abierto el 11 de julio de 2022) - Crímenes no amnistiables cometidos por miembros de las extintas FARC por causa, con ocasión, en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.
- **Macrocaso 11** (apertura de la etapa de agrupación y concentración el 11 de julio de 2022) - Concentración sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado.

Con corte al 23 de septiembre de 2022, han sido acreditadas como parte de los 10 macrocasos 6.122 víctimas individuales y 334.374 víctimas agrupadas en 268 colectivos, principalmente étnicos. Ahora bien, esta información estadística que ha sido reportada por cada macrocaso está en proceso de revisión y depuración conjunta gracias al Registro de víctimas.

A partir del avance en investigación y juzgamiento que impulsa y adelanta la SRVR en torno a los macrocasos, se configuran los 2 procedimientos judiciales que activan las demás instancias, mecanismos y procedimientos de los que dispone la Jurisdicción para administrar su justicia transicional, restaurativa y prospectiva: procedimiento judicial dialógico y procedimiento judicial adversarial (Ver ilustración 2).

Precisamente, el punto de inflexión en estos procesos consiste en el reconocimiento voluntario de verdad y responsabilidad por parte de los máximos responsables de las conductas cometidas con anterioridad al 01 de diciembre de 2016 (Ver ilustración 2), mientras que el proceso para tratamiento especial individual se concentra en la resolución de la situación jurídica de comparecientes a nivel individual.

Los dos procedimientos (dialógico y adversarial) finalizan con la imposición de las sanciones a comparecientes. La Jurisdicción tiene competencia para imponer 3 tipos de sanciones. La aplicación de cada una depende del grado de reconocimiento y aporte pleno exhaustivo y detallado a la verdad y al reconocimiento de la responsabilidad, así como del momento en el que se realice dicho reconocimiento, así (Ver ilustración 2):

- Sanciones propias, que se pueden imponer cuando el reconocimiento se realiza ante la SRVR durante el proceso dialógico y que implican la restricción de libertades y derechos y la realización de trabajos, obras y actividades con contenido reparador (TOAR). Estas sanciones podrán tener una duración de 5 a 8 años
- Sanciones alternativas, que se pueden imponer cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se realiza de forma tardía en la ruta adversarial, pero en todo caso antes de que el Tribunal para la Paz dicte sentencia. Estas sanciones privativas de la libertad podrán tener una duración de 5 a 8 años.

- Sanciones ordinarias, que se pueden imponer cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad en ninguna etapa del procedimiento dialógico ni adversarial surtido ante la JEP. Estas sanciones podrán tener una duración de 15 a 20 años de privación de la libertad.

Las sanciones propias y alternativas tendrán una duración de entre 2 y 5 años para quienes no hayan tenido una participación determinante en las conductas más graves y representativas.

En la imposición de sanciones, las sentencias de la JEP deben establecer de manera precisa, cuál es el contenido de la sanción, sus componentes reparador-restaurador, las condiciones de restricción efectiva de derechos y libertades (cuando procedan), el lugar donde esta se ejecutará, las condiciones y efectos de las sanciones impuestas a delitos no amnistiables, las condicionales, criterios y mecanismos de monitoreo administrativo y verificación judicial de las sanciones, los enfoques diferenciales y, en suma, una oferta que garantice la centralidad de las víctimas.

• Proceso judicial dialógico

El proceso judicial dialógico permite determinar la sanción propia a aplicar a los máximos responsables de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, en función de su reconocimiento de la verdad y responsabilidad.

Se centra en los derechos a la verdad y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, de manera que la concesión de beneficios y las sanciones a imponer por parte de la JEP está condicionada al reconocimiento de verdad y responsabilidad y a la contribución a la reparación a las víctimas y a los procesos restaurativos por parte de los comparecientes. En esta medida, cuando quien hubiere comparecido ante la JEP realice un reconocimiento temprano de verdad y responsabilidad, exhaustivo y detallado, será sujeto de un proceso dialógico que inicia ante la SRVR y que continúa ante la Sección de Primera Instancia para los casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) (Ver ilustración 2).

Dentro de este proceso, la SRVR puede convocar versiones voluntarias libres para que la persona implicada, mediante un informe o declaración de reconocimiento, rinda voluntariamente su versión sobre los hechos, reconociendo o no verdad y responsabilidad. Estas diligencias cuentan, además, con la presencia del Ministerio Público y las víctimas, si estas así lo deciden.

Luego de la contrastación de los informes con las observaciones de las víctimas y del Ministerio Público y las declaraciones de los comparecientes, la SRVR debe emitir el auto de determinación de hechos y conductas, a través del cual establece los hechos que se le atribuyen a los máximos responsables, para que éstos decidan si reconocen o no responsabilidad, y según ello realizar el aporte y reconocimiento de verdad y

responsabilidad. Con esto, la SRVR puede convocar una audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad, en la que las víctimas pueden presentar sus demandas de verdad e interactuar en un proceso dialógico con los responsables. En caso de que el compareciente no reconozca voluntariamente de verdad y responsabilidad, se romperá la unidad procesal respecto de quienes sí lo hagan e iniciará un proceso adversarial. Para estos efectos, el expediente se remitirá a la UIA, con el fin de que esta evalúe la procedencia de la acusación del compareciente ante la Sección de Primera Instancia para los casos con ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) y continúe la ruta adversarial (Ver ilustración 2).

Como parte del procedimiento judicial dialógico en los macrocasos de primera ronda se han realizado:

- 3 audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, realizadas en Bogotá el 21, 22 y 23 de junio de 2022, en Ocaña (Norte de Santander) el 26 y 27 de abril de 2022 y en Valledupar el 18 y 19 de julio de 2022. La audiencia en Bogotá estuvo relacionada con la responsabilidad del último secretariado de las FARC-EP por los secuestros en el marco del macrocaso 01, y las audiencias en Ocaña y Valledupar con la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública procesados por 'falsos positivos' en el marco del macrocaso 03
- 166 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación interjurisdiccional y de diálogo intercultural, 82 del macrocaso 02, 6 del macrocaso 03, 22 del macrocaso 04, 26 del macrocaso 05, 23 del macrocaso 06 y 7 del macrocaso 07
- 1.183 versiones voluntarias logrando 316 personas versionadas en el macrocaso 01, 77 personas versionadas en el macrocaso 02, 508 personas versionadas en el macrocaso 03, 131 personas versionadas en el macrocaso 04, 80 personas versionadas en el macrocaso 05, 30 personas versionadas en el macrocaso 06 y 41 personas versionadas en el macrocaso 07

Con corte a septiembre 23 de 2022, la SRVR ha proferido 7.971 decisiones judiciales en relación con los 10 macrocasos de la primera ronda de priorización. De estas decisiones, se resaltan de fondo 5 autos de determinación de hechos y conductas, 1 en el macrocaso 01 y 4 en el macrocaso 03. De estos autos se derivan, entre otros aspectos, la vinculación de 65 comparecientes, y el reconocimiento de responsabilidad por parte de 30 comparecientes mediante audiencia de reconocimiento. Así como, 4 resoluciones de remisión de expedientes de la SRVR a la UIA por conductas no reconocidas (Ver ilustración 2).

En el macrocaso 01 se profirió el Auto No. 019 del 26 de enero de 2021, por el cual se atribuyó responsabilidad como coautores mediatos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a 7 antiguos miembros del secretariado de las extintas FARC-EP. En el macrocaso 03 se profirieron los Autos No. 125 2 de julio de 2021 y No. 128 del 7 de julio de 2021 en los que se atribuyó responsabilidad como autores, coautores y cómplices de crímenes de guerra a 25 miembros del Ejército Nacional de Colombia, y

un tercero civil. Así mismo, en el macrocaso 03 se ha proferido recientemente el Auto 01 del 11 de julio de 2022.

Durante todo el procedimiento, las víctimas pueden presentar sus observaciones e interactuar de conformidad con lo señalado en la Ley 1922 de 2018 (artículo 27D, entre otros) y en la sentencia interpretativa 3 parcial de la Sección de Apelación.

En lo que concierne a quienes sí reconocen verdad y responsabilidad, la SRVR debe presentar su resolución de conclusiones ante la SeRVR, identificando los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto.

A partir de este momento, la SeRVR debe realizar el análisis de correspondencia entre las conductas reconocidas, sus responsables y las sanciones a impartir, de conformidad con la resolución de conclusiones proferida por la SRVR. Con tal fin, la SeRVR debe realizar una audiencia pública para verificar el cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y a la forma de reparación, también en presencia y con participación de las víctimas. Sobre la base de este proceso dialógico la SeRVR impondrá la sanción propia correspondiente (Ver ilustración 2).

- **Sanciones propias⁵**

Las sanciones propias son la culminación del proceso dialógico que adelanta la JEP, con las cuales no solo se busca satisfacer los derechos de las víctimas, sino también lograr la reincorporación de los responsables (Ver ilustración 2). La JEP tiene la competencia de definir, imponer, certificar y monitorear las sanciones propias, que deben: (i) contener un componente esencialmente restaurativo, a través de la ejecución de TOAR; (ii) ser consultados con las víctimas; y (iii) en cuya ejecución se incluye necesariamente un componente de restricción efectiva de libertades y derechos.

En el marco del proceso de seguimiento, documentación, verificación y certificación de los TOAR anticipados, con corte a 31 de agosto de 2022, hay 138 TOAR documentados y 138 solicitudes TOAR que cuentan con certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva de la JEP (Ver ilustración 2).

Adicionalmente, se ha recolectado información con fines de certificación de TOAR en campo, en 12 comisiones llevadas a cabo en Anorí (Antioquia), Acevedo (Huila), Bucaramanga y Bolívar (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), La Montañita (Caquetá), Manaure (Cesar), Puerto Asís (Putumayo), San Pablo (Bolívar), San Vicente

⁵ Bajo la orientación del marco jurídico de la JEP, esto es, el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, las sentencias C-674 de 2017 y C-080 de 2018, y la jurisprudencia del Tribunal para la Paz, por ejemplo, la Sentencia Interpretativa TP-SA-01 de 2019 y la Sentencia TP-SA-RPP-230 de 2021.

del Caguán (Caquetá), Villavicencio (Meta) y Viotá (Cundinamarca) para atender 181 solicitudes de certificación presentadas por comparecientes sobre los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad y otros trabajos, actividades u obras realizadas. Las 12 visitas a terreno abarcan la documentación de 78 TOAR, en los que habrían participado al menos 1.403 comparecientes, todos excombatientes de las extintas FARC-EP. Complementariamente, se realizó la documentación de manera remota de 9 TOAR.

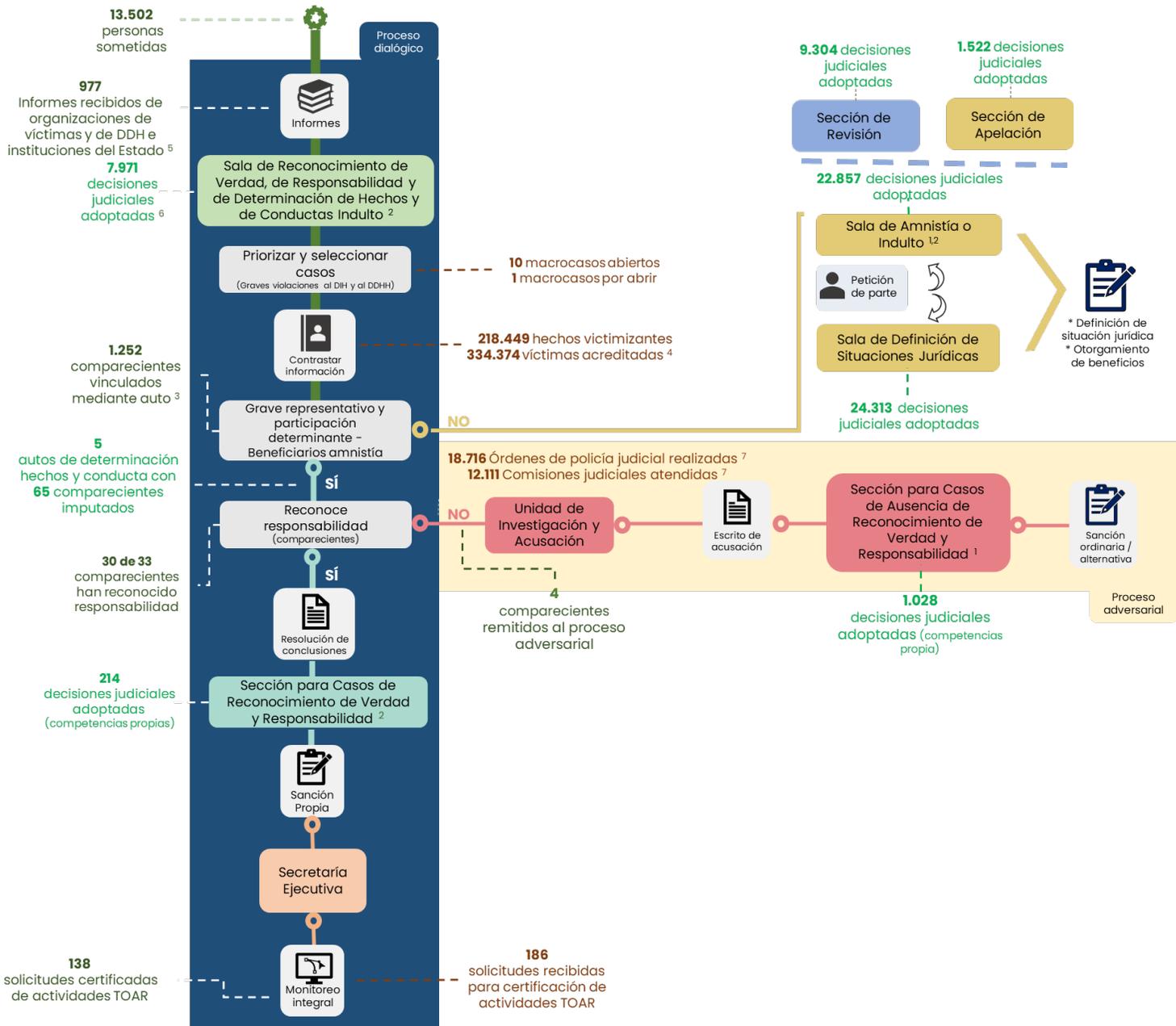
- **Proceso judicial adversarial**

El objetivo del proceso judicial adversarial consiste en investigar, juzgar, y sancionar o absolver a los máximos responsables que no reconocieron verdad y responsabilidad de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

Como se anotó, cuando los comparecientes no realicen un reconocimiento temprano de verdad y responsabilidad, se activa el proceso adversarial (Ver ilustración 2). Una vez activado este proceso, como primera medida, la UIA podrá solicitar la imposición de medidas de aseguramiento cuando así se considere necesario mientras adelanta la investigación correspondiente. Una vez finalizada, esa Unidad debe presentar su escrito de acusación ante la SAR, en un término no superior a 60 días, el cual se trasladará a los sujetos procesales e intervinientes para que se pronuncien en el término de 10 días.

Luego, la SAR debe adelantar la audiencia pública preparatoria para posteriormente practicar la audiencia de juzgamiento con presencia de todos los sujetos procesales e intervinientes especiales. Antes de proferirse la sentencia, los comparecientes podrán realizar un reconocimiento pleno y exhaustivo de verdad y responsabilidad que eventualmente los hará receptores de sanciones alternativas, cuya función esencial es retributiva. Por su parte, cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, la SAR impondrá una sanción ordinaria (Ver ilustración 2).

Ilustración 2. Procesos judiciales para la administración de justicia transicional, restaurativa y prospectiva de la JEP – Avances en resultados, 2022



Fuente: JEP en cifras del 23 de septiembre de 2022, disponible en <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-septiembre-23-de-2022.pdf>

Elaboró: SE – Subdirección de Planeación (2022)

1. Se incluyen también decisiones de la sala respectiva adoptadas por magistrados de las secciones de primera instancia que se encontraban en situación de movilidad. El apoyo de los despachos en movilidad de Sección de Ausencia de Reconocimiento en la SRVR ha sido 2.760 y en la SAI 1.049 decisiones judiciales.
2. La SAI reporta el número de resoluciones que profiere y cada resolución puede tener una o más decisiones judiciales.
3. Puede haber comparecientes vinculados en más de un macrocaso, por tanto, es posible que se presente duplicidad de información.
4. Las personas se pueden acreditar en calidad de víctimas en más de un macrocaso, por lo tanto, al totalizar posiblemente se presente duplicidad de la información.
5. La cifra reportada corresponde al número de informes presentados ante la JEP, en la fecha límite del 21 de marzo de 2022.
6. Pendiente información de un despacho de la SRVR
7. Cifra preliminar

- **Tratamiento especial individual**

El objetivo del proceso de tratamiento especial individual consiste en definir la situación jurídica y posibles beneficios a comparecientes (excombatientes FARC, agentes del estado, fuerza pública y terceros voluntarios) por solicitud de parte, de manera oficiosa o remisión de otras jurisdicciones o de salas y secciones de la JEP.

Con corte al 23 de septiembre 2022, 13.502 personas han suscrito actas de compromiso y sometimiento a la JEP, de las cuales, el 73% corresponden a miembros de las extintas FARC – EP, 26% a miembros de la Fuerza Pública, 0,7% a agentes del Estado diferentes a la Fuerza Pública, 0,5% tercero civiles y 0,1% a protesta social (Ver ilustración 3).

La resolución de la situación jurídica de los comparecientes ante la JEP recae principalmente en dos salas de justicia: la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) y la Sala de Amnistía e Indulto (SAI).

La SDSJ es la encargada de definir las situaciones jurídicas de sujetos con participación no determinante en los casos menos graves y representativos en hechos relacionados con el conflicto armado. De igual forma, le corresponde definir la situación jurídica de las personas de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Así mismo, es la encargada de la concesión de los beneficios transitorios, anticipados y condicionados del sistema, y de la imposición y monitoreo del régimen de condicionalidad. Esto para miembros de la fuerza pública, terceros, agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y personas involucradas en casos de protesta social.

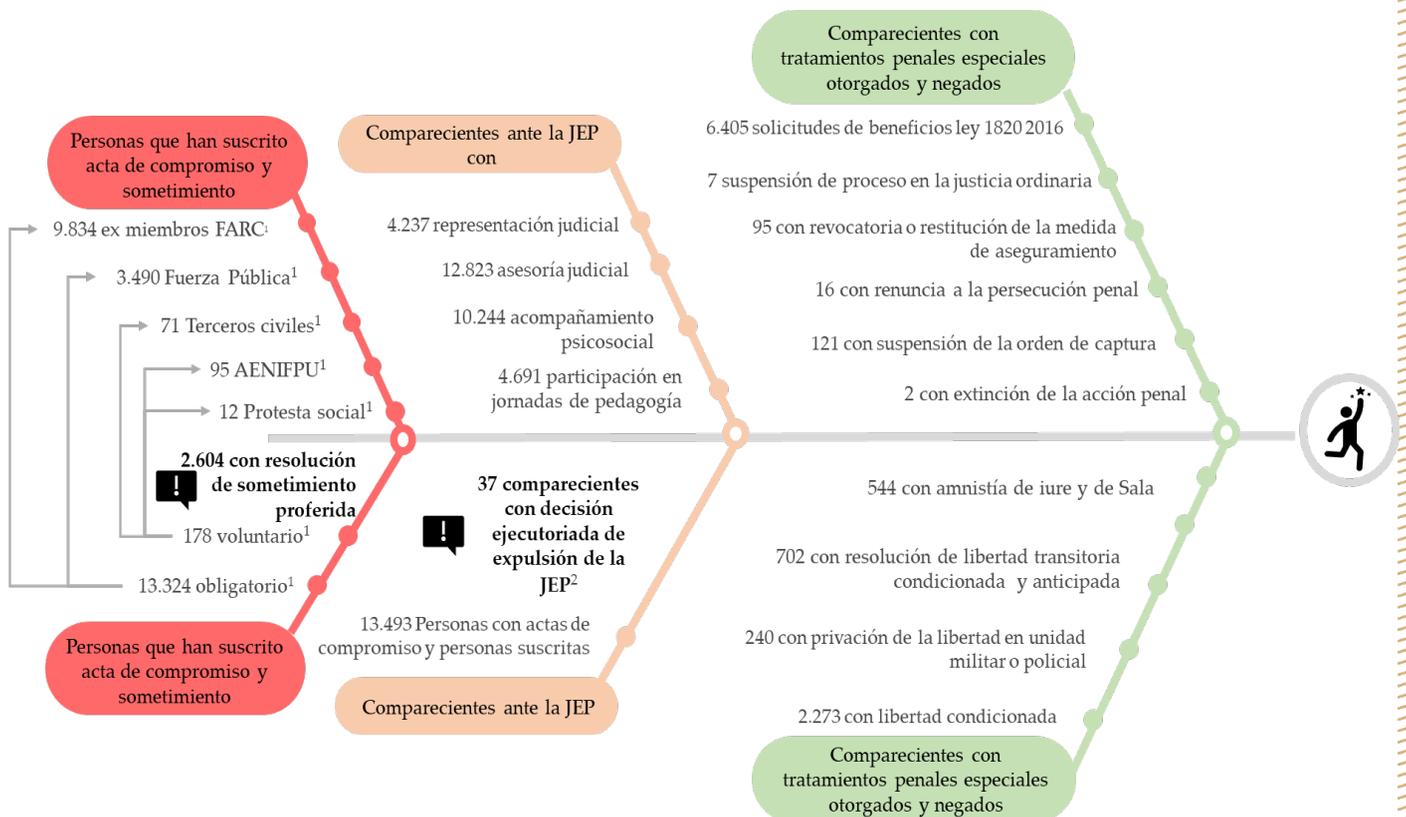
A la SAI le corresponde otorgar amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por los delitos estipulados como amnistiables, otorgar libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las FARC-EP y, aplicar tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la SRVR.

Con corte al 23 de septiembre de 2022, la SDSJ ha proferido 24.313 decisiones judiciales y la SAI 22.857. Además, se han adelantado 129 versiones de aporte temprano a la verdad y se han concedido 528 libertades transitorias, condicionadas y anticipadas a miembros de la Fuerza Pública y terceros, y 393 libertades condicionadas a excombatientes de las Farc. Las libertades negadas ascienden a 178 en casos de miembros de la Fuerza Pública, agentes de Estado no integrantes de la Fuerza Pública (AENIFPU) y terceros, y 1.884 libertades condicionadas no se concedieron a excombatientes de las FARC – EP por no acreditar la calidad temporal, material o personal como lo estipula la ley. Así mismo, se han concedido 547 amnistías y se han negado 242 (Ver ilustración 3).

También se ha avanzado en la valoración de otros tratamientos penales especiales establecidos para miembros de Fuerza Pública, AENIFPU y terceros civiles, de los cuales, desde 2019 al 31 de agosto de 2022 se tiene registro de 219 personas con beneficio

concedido de privación en unidad militar, 8 personas con decisión concedida de revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento y 102 personas con beneficios concedidos de suspensión de orden de captura. Para el mismo período, se han negado los beneficios de privación en unidad militar a 21 personas, revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento a 87 personas y suspensión de orden de captura a 19 personas (Ver ilustración 3).

Ilustración 3. Solución de la situación jurídica y tratamientos penales especiales otorgados por la JEP a comparecientes – Avances en resultados, 2022



1. Datos tomados de JEP en cifras publicado el 23 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-septiembre-23-de-2022.pdf>
2. Datos tomados del Tablero de control institucional con corte a julio 31 de 2022
+ El beneficio no se concede cuando por lo menos uno de los factores de competencia de la JEP no se cumple: personal, material o temporal. Si no se cumple con el factor personal, esto significa que no pudo acreditarse que la persona fuera exintegrante o colaborador de las extintas FARC-EP Corte 31 de mayo de 2022

• Medidas cautelares

Desde el 14 de septiembre de 2018, la Jurisdicción, a través de la SAR con apoyo de la UIA, ha estudiado, decretado e implementado medidas cautelares en atención a la solicitud presentada por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) para proteger 16 lugares en 5 departamentos del país en donde se presume que habría cuerpos de víctimas de desaparición forzada en: Medellín, Tarazá, Ituango, Valdivia, Cáceres, Yarumal, Nechí, Peque, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Olaya, Buriticá, Betulia y Puerto Berrío (Antioquia), La Victoria, Riosucio, La Dorada, Samaná y Norcasia (Caldas), Lebrija, San Vicente de Chucurí y

Cimitarra (Santander), Aguachica (Cesar) y Sincelejo, Corozal, San Marcos y San Onofre (Sucre).

Estas medidas han sido decretadas bajo el presupuesto de que al encontrarse personas no identificadas en estos lugares puede haber una alta probabilidad de corresponder a víctimas de desaparición forzada. Las medidas cautelares a cementerios y otras zonas son decretadas por la JEP para garantizar la protección, el cuidado y la preservación de cuerpos sin identificar que podrían estar relacionados con los de víctimas del conflicto armado y que esperan ser entregados dignamente a sus familiares. Además, este proceso ha permitido activar el Sistema Integral, pues para lograr la entrega digna de los cuerpos, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la JEP trabajan de forma articulada.

Actualmente, las medidas están en 35 sitios. En 2021 se cerró la primera medida cautelar con la que se recolectaron cuerpos y material forense de 79 cuerpos, 14 de ellos provenientes de Hidroitungo y 65 del Jardín Cementerio 'El Universal' de Medellín.

La ampliación de información y las actividades forenses realizadas en los sitios con medidas cautelares decretadas por la JEP también ha permitido la entrega digna de 28 cuerpos. Para estas, la Jurisdicción y la Unidad también han actuado de forma coordinada con la Fiscalía general de la Nación (FGN) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

A continuación, se relacionan las entregas dignas de cuerpos de víctimas de desaparición forzada que se han logrado a partir de las medidas cautelares decretadas por la Jurisdicción:

- Dabeiba (Antioquia), 17 de febrero de 2020. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Dabeiba (Antioquia), 10 de noviembre de 2020. Entrega digna de 4 cuerpos de víctimas del conflicto armado. 3 de menores de edad, 2 de ellos víctimas de falsos positivos y desaparición forzada
- Curvaradó (Chocó), 14 de febrero de 2021. Entrega digna de 3 cuerpos de víctimas
- Dabeiba y La Ceja (Antioquia), 25 de septiembre de 2021. Entrega digna de 2 cuerpos, uno de ellos menor de edad.
- Carmen de Bolívar (Bolívar), 19 de agosto de 2021 Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Sincelejo (Sucre), 20 de agosto de 2021 Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Tolu y San Onofre (Sucre), 21 de agosto de 2021 Entrega digna del cuerpo de 4 víctima.
- Carepa (Antioquia), 19 de febrero de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Dabeiba (Antioquia), 20 de febrero de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Samaná (Caldas), 7 de marzo de 2022. Entrega digna de un cuerpo de un joven, víctima de desaparición forzada.
- Medellín (Antioquia), 13 de mayo de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.

- Samaná (Caldas), 3 de mayo de 2022. Entrega digna de 4 cuerpos de víctimas de desaparición forzada.
- Apartadó (Antioquia), 01 de agosto de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Medellín (Antioquia), 02 de agosto de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- San Onofre (Sucre), 16 de marzo de 2022 Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.
- Barranquilla (Atlántico), 08 de abril de 2022. Entrega digna del cuerpo de 1 víctima.

2. Servicios de acceso a la justicia destacados

• Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) es el sistema de asesoría, acompañamiento, representación y defensa gratuita para víctimas y comparecientes⁶ que demuestren no tener los recursos para una participación idónea respecto a los trámites y actuaciones previstas en la JEP. Este sistema es integrado por abogados cualificados y con capacidad de brindar asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. El SAAD está organizado en dos componentes de atención diferenciada, a saber: i) representación a víctimas que brinda asesoría, representación y acompañamiento jurídico a víctimas, y ii) defensa técnica a comparecientes, que se encarga de implementar acciones definidas para prestar servicios de asesoría y defensa judicial y acompañamiento psicosocial a comparecientes.

Desde el 2018 al 23 de septiembre de 2022, el componente de asesoría y representación judicial a víctimas del SAAD ha representado a 6.435 víctimas individuales y 321 víctimas colectivas en las salas de justicia de la JEP; así mismo, ha brindado asesoría a 10.319 víctimas individuales y 5 víctimas colectivas.

Esto se ha logrado de manera directa y mediante los acuerdos de cooperación internacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a partir de los cuales se han vinculado y brindado apoyo financiero a 15 organizaciones de la sociedad civil⁷ que demuestran experiencia en la representación judicial de víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, este componente del SAAD cuenta con

⁶ Las personas que se acogieron o fueron puestas a disposición de la JEP y para quienes la JEP asumió competencia, adquirieron la calidad de comparecientes, quienes a partir de la presentación del escrito de acusación se consideraran acusados.

⁷ Asociación Cristiana Menonita para Justicia Paz y Acción No violenta – JUSTAPAZ en representación de la plataforma COALICO (Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia); Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género- Humanas; Comisión Colombiana de Juristas – (CCJ); Consejo Regional Indígena del Cauca –(CRIC); Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros; Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez –(CCALCP); Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda – (CSJOFB); Corporación Jurídica Yira Castro – (CJYC); Corporación para la Defensa de los Derechos Humanos REINICIAR; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –(FCSP); Fundación Forjando Futuros –(FFF); Fundación IPS para el Desarrollo Humano Integral del Sur colombiano (FUNIPSI); Federación Colombiana de Víctimas de las FARC – (FEVCOL); Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos- (IIRESODH); Organización Nacional Indígena de Colombia –(ONIC)

un equipo de 11 abogados ubicados en Bogotá, Urabá, Medellín, Villavicencio, Santa Marta, Neiva, Cúcuta y Pasto, que también brindan asesoría y representación judicial, servicios que se proveen teniendo en consideración los enfoques de género y diferenciales. En el registro de abogados y abogadas se cuenta con 91 profesionales inscritos.

En lo que respecta al componente de defensa técnica a comparecientes del SAAD, en el periodo comprendido entre el 2019 y el 23 de septiembre de 2022, la Jurisdicción ha asignado abogados a 4.242 comparecientes para llevar a cabo la defensa técnica judicial ante los procesos de la JEP, brindado asesoría jurídica a 12.942 comparecientes, y, con corte a 31 de agosto de 2022, realizado asesorías psicosociales a 10.244 comparecientes, en la modalidad de acompañamiento psico jurídico en diligencias judiciales, asesorías y orientación.

Esto se logró gracias a la labor desarrollada por los abogados y profesionales psicosociales contratados directamente por la Jurisdicción para atender a los diferentes tipos de comparecientes, y a los acuerdos de cooperación internacional suscritos con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para la defensa exclusiva de comparecientes FARC-EP.

En 2019, el componente de comparecientes del SAAD contó con 107 abogados para los servicios de defensa y representación judicial a comparecientes, de los cuales 60 se contrataron directamente por la Jurisdicción y 47 se vincularon a través del convenio suscrito con la OEI. Además, contó con 21 profesionales para brindar acompañamiento psicosocial. Para 2020 y 2021 se contó con 92 abogados para los servicios de defensa y representación judicial a comparecientes, de los cuales 40 abogados se contrataron directamente por la JEP y 52 se vincularon a través del convenio suscrito con la OEI; además contó con 12 profesionales para brindar acompañamiento psicosocial. Para 2022, se cuenta con 95 abogados para los servicios de defensa y representación judicial a comparecientes, de los cuales 43 abogados se contrataron directamente por la JEP y 52 se vincularon a través del convenio suscrito con la OEI; además se cuenta con 15 profesionales para brindar acompañamiento psicosocial.

- **Gestión y despliegue territorial**

La JEP ha orientado, atendido y asesorado a 9.656 titulares de derechos, terceros intervinientes y ciudadanía en general, mediante la atención presencial sobre temas relacionados con el estado del proceso judicial de interés de cada persona, la forma de participación de las víctimas en la JEP y solicitudes de información básica sobre los requisitos y mecanismos de acreditación en los macrocasos priorizados.

Para la atención a la ciudadanía, víctimas, comparecientes y el trabajo con aliados estratégicos, la JEP cuenta con un despliegue territorial en crecimiento continuo y progresivo, que le permite cubrir el territorio nacional desde la sede en Bogotá y los 25

territorios que cuentan con presencia de la JEP (Ver Ilustración 4), con 132 profesionales territoriales: 25 enlaces territoriales, 42 profesionales sociales y psicosociales de atención a víctimas, 13 abogados de SAAD Víctimas, 43 abogados y profesionales psicosociales de SAAD Comparecientes y 9 enlaces étnicos.

Ilustración 4. Despliegue territorial de la JEP



Fuente: JEP en Cifras del 23 de septiembre de 2022 <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-septiembre-23-de-2022.pdf>
Elaboración: SE – Subdirección de Planeación (2022)

• Inclusión de enfoques diferenciales

La JEP ha adelantado los respectivos espacios de consulta previa y seguimiento permanente a los compromisos allí definidos con los pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom, que tuvieron como punto de partida el diálogo intercultural y el reconocimiento por parte de la JEP de las respectivas autoridades étnicas, lo cual ha generado niveles de reconocimiento mutuo y avances significativos para las actuaciones de la Magistratura en la concreción de la coordinación interjurisdiccional e interjusticias. En la historia institucional del país es la primera vez que se lleva a cabo la coordinación interjurisdiccional, como la que ha tenido lugar entre la JEP y la Jurisdicción Especial Indígena (JEI).

En esta línea de reconocimiento mutuo, la JEP, mediante convenio con el PNUD, ha facilitado que las organizaciones de la sociedad civil étnicas, territoriales, de género y curso de vida sean las que provean la asesoría y representación judicial a víctimas con el enfoque correspondiente a través del SAAD, logrando vincular las siguientes organizaciones para avanzar con la asesoría y representación judicial con pertinencia étnica y cultural:

- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) para la asesoría y representación judicial de las víctimas indígenas.
- Corporación Regional Indígena del Cauca (CRIC) para la asesoría y representación judicial de las víctimas indígenas.
- Asociación Afrocolombiana HILEROS para la asesoría y representación judicial de los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros (NARP).
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (HUMANAS) para la asesoría y representación judicial a víctimas de hechos de violencia sexual y violencia basada en el género, en alianza con 4 organizaciones con experticia en representación a víctimas de género⁸.
- Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción No Violenta (JUSTAPAZ) para la representación de niños, niñas y adolescentes.
- Fundación IPS para el desarrollo integral del Sur colombiano (FUNIPSI) para la representación de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, se han realizado notificaciones con pertenencia étnica y cultural con el avance procesal de los 7 macrocasos de primera ronda; acompañamiento en la presentación de informes; y socialización, capacitación, acreditación y reconocimiento de la calidad de víctimas a sujetos colectivos. Con corte a 31 de agosto de 2022, se han realizado 166 diligencias de diálogo intercultural y coordinación interjurisdiccional, de las cuales 82 han sido como parte del desarrollo del macrocaso 02, 6 del macrocaso 03, 22 del macrocaso 04, 26 del macrocaso 05, y 23 en el macrocaso 06 y 7 en el macrocaso 07.

⁸ Corporación Colectiva Justicia Mujer, Colombia Diversa, Caribe Afirmativo, Corporación 8 de Marzo.



Justicia
Restaurativa que
Transforma
RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

Junio 30 de 2022